

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.
MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS
PELIGROSOS SEMARNAT-07-031 (OFICIO No. SGPA/1520/COAH/2015)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN.
DOMICILIO PARTICULAR COMO DATO DE CONTACTO PARA OÍR Y RECIBIR
NOTIFICACIONES Y QUE ES DIFERENTE AL LUGAR DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD.
TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE PARTICULARES. NOMBRE Y FIRMA DE
TERCEROS AUTORIZADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. OCR DE LA CREDENCIAL DE
ELECTOR. ASENTADOS EN LA PAGINA 1 DE 3.

FUNDAMENTO LEGAL
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN
PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN NO. 02/2017, DE FECHA 27/01/2017.



Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 23 de septiembre de 2015

RECIBI ORIGINAL

C. EDUARDO FLORES RODRIGUEZ
CALLE POLINESIA No. 261
COL. OCEANIA C.P. 25290
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL: 285 75 97

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación registrado bajo el número de control 05/HS-0137/02/15 de fecha 26 de febrero del presente año, presentado por el C. **Eduardo Flores Rodriguez**, por medio del cual solicita a esta Delegación la ampliación del parque vehicular y cambio de placas para la Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos No. 05-030-PS-I-290D-09-2013 de fecha 26 de septiembre de 2013, anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT-07-031), copias de las tarjetas de circulación de los vehículos que cambian número de placa y copia de la Cédula de Identificación Fiscal No. FORE690906UQ4, que lo acredita como persona física, por lo que:

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 26 de septiembre de 2013, esta Delegación, emitió con oficio número SGPA/1372/COAH/2013, la autorización número 05-030-PS-I-290D-09-2013 a favor del C. **Eduardo Flores Rodriguez** para la Recolección y Transportes de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos.

II.- Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, de la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas", por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE**, el vehículo

Ampliación del Parque Vehicular de la Autorización No. 05-030-PS-I-290D-09-2013

C. EDUARDO FLORES RODRIGUEZ

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Bifacora: 05/HS-0085/08/15

Saltillo, Coahuila



autorizado en esta Ampliación queda de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en la tarjeta de circulación del vehículo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

No. Econ.	TIPO DE VEHICULO	No DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD TONELADAS
5	TRACTOR	1FUJA6CKX5LN55022	651EX4	2005	25.00

El **C. Eduardo Flores Rodriguez**, presenta copia de la Póliza de seguro de responsabilidad civil ecológica para el vehículo autorizado, No. 1689179 de ANA Compañía de Seguros, S.A. DE C.V. por \$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos M.N.00/100), con una vigencia del 21 de enero de 2015 al 21 de enero de 2016.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

TERCERO.- En referente a la modificación de los números de serie y placas de vehículos que forman parte del parque vehicular de la Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos No. 5-030-PS-I-290D-09-2013 de fecha 23 de septiembre de 2013, no obstante que exhibe copias de las tarjetas de circulación de los vehículos que cambian número de placa que es necesario que presente la documentación que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes par llevar a cavo dichos cambios.

CUARTO.- El **C. Eduardo Flores Rodriguez**, deberá entregar a esta Delegación las pólizas de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

SEXTO.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 05-030-PS-I-290D-09-2013 de fecha 26 de septiembre de 2013.

SÉPTIMO.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y

Ampliación del Parque Vehicular de la Autorización No. 05-030-PS-I-290D-09-2013

C. EDUARDO FLORES RODRIGUEZ

Saltillo, Coahuila de Zaragoza Bitácora: 05/HS-0085/08/15



**DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNA COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO No. SGPA/1520/COAH/2015

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE
AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHICULAR**

105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

OCTAVO.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al C. Eduardo Flores Rodriguez, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Así lo resolvió y firma el Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio.

C.C.p. Lic. Cesar Murillo Juárez Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Avenida Revolución No. 1425 Col. Tiapac San Ángel Delegación Álvaro Obregón C.P. 01040 México D.F.

C.C.p. Ing. Raúl Xavier González Valdés. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila.
Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza

RFTR/YELA/VECHG

